



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| | |
|---------------------------------|--|
| | |
| Nombre del Acuerdo: | Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad de Kuwait (Estado de Kuwait) y la Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos). |
| | |
| Áreas de Cooperación: | Intercambio económico y comercial; proyectos de interés común; cooperación científica y técnica. |
| | |
| Fecha en que se firmó: | Día no especificado, octubre de 2011. |
| | |
| Lugar donde fue firmado: | Ciudad de Kuwait, Kuwait. |
| | |
| Vigencia: | No especificado. |





**CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE
LA CIUDAD DE KUWAIT
(ESTADO DE KUWAIT)
Y
LA CIUDAD DE MÉXICO
(ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)**

Basado en las diversas oportunidades de Colaboración que la Ciudad de México y la Ciudad de Kuwait generan y con la firme creencia en que el establecimiento de una cooperación mutua entre ambas ciudades, fortalecerán la relación y los vínculos de amistad.

Ambas ciudades mencionadas, - colectivamente como "las partes"- expresan el deseo de establecer fuertes vínculos de Cooperación entre las dos ciudades. Bajo este marco de buena voluntad se establece lo siguiente:

QUE ambas Partes se proponen generar actividades de cooperación y colaboración que contribuyan a fortalecer las relaciones entre la Ciudad de Kuwait y la Ciudad de México

QUE ambas Partes reconocen ser los centros culturales, de inversión y comercio en sus países.

Two handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page. The signature on the left is a simple, stylized scribble, while the one on the right is more complex and appears to be a cursive name.

QUE ambas Partes reconocen compartir la meta de preservar y promover el patrimonio histórico y cultural.

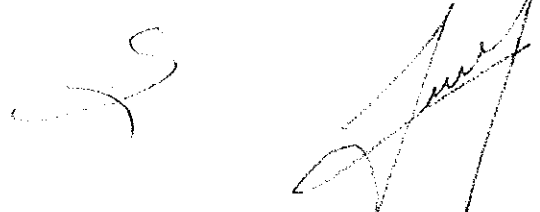
QUE ambas Partes consideran que las ciudades son los actores más importantes en el proceso de toma de decisiones en las relaciones internacionales de hoy:

QUE ambas Partes desean fortalecer la cooperación y el intercambio de información y experiencias así como apoyar la cooperación científica y técnica con el objetivo de aumentar el conocimiento mutuo a través de la comunicación y el contacto;

AHORA, POR LO TANTO, las Partes convienen lo siguiente:

Artículo I - Objetivo

El objetivo de este Acuerdo es establecer los lazos de cooperación, a largo plazo, entre ambas ciudades y fortalecer los vínculos que permitirán la diversificación y desarrollo de sus áreas científica, tecnológicas, culturales, deportivas, turísticas, medio ambiente, comerciales y el intercambio de información y experiencias así como otras áreas relevantes, por medio de instrumentos y modelos adecuados que aumenten la cooperación a través de la implementación de políticas y /o programas de interés común.



Artículo II - Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo de este Acuerdo, las Partes se comprometen a apoyar y fortalecer la cooperación en las siguientes áreas:

Ambas partes promoverán el intercambio económico y comercial dentro del marco legal de cada país.

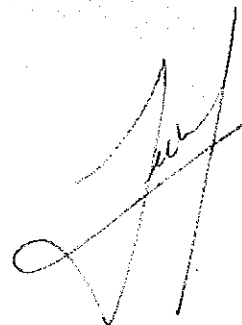
Ambas Partes se apoyarán con el fin de determinar las necesidades y la preparación de proyectos de interés común.

Ambas Partes deben esforzarse para promover el intercambio de información y experiencias y apoyar la cooperación científica y técnica

Ambas partes enviarán, -y recibirán-, delegaciones oficiales de y hacia ambas ciudades, a los eventos y celebraciones importantes que se realicen en sus ciudades.

Artículo III - propuestas adicionales para la cooperación.

Cada Parte tendrá el derecho de formular nuevas propuestas de acuerdo con las necesidades de emergencia que puedan surgir durante la ejecución de actividades



Artículo IV- Coordinación y Mecanismos de Seguimiento

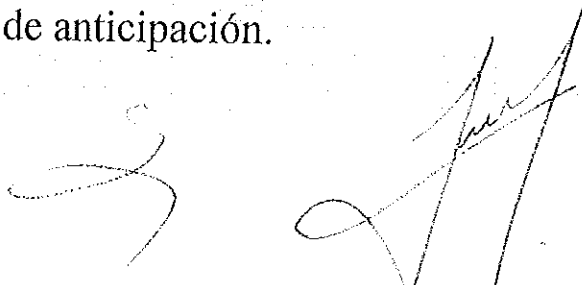
A fin de establecer un mecanismo y criterio para la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades realizadas bajo este Acuerdo, se establecerá un grupo de trabajo que consista en representantes de ambas Partes para coordinar las actividades de cada Parte.

Por parte de la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, se designará la Coordinación General de Asuntos Internacionales del Gobierno de la Ciudad de México como enlace con la Ciudad de Kuwait.

Por parte de la Ciudad de Kuwait. Estado de Kuwait, se designará al Departamento de Relaciones Internacionales de la Ciudad de Kuwait.

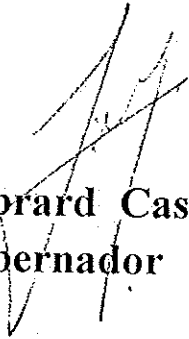
ARTÍCULO V - Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, Este Acuerdo podrá ser modificado con el mutuo consentimiento de las Partes, formalizándolo por medio de comunicación escrita y especificando la fecha de su aplicación, Las Partes pueden dar término a este Acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación por escrito enviada a la otra Parte con (90) noventa días de anticipación.



Firmado en la Ciudad de Kuwait, el día ----- del mes de octubre, del 2011, en dos copias originales en español y árabe, de las cuales cada parte conservará una copia.

Sheikh Ali Al-Jaber
Al-Ahmad Al-Sabah


Marcelo Ebrard Casaubon
Gobernador



Ciudad de Kuwait

Ciudad de México